

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RESERVAIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas 5
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS)	Por tres meses..... 15
BALNEARES Y CANARIAS.....)	Por seis meses..... 30
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 15
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para su realización.

Importantes

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Murcia y la Audiencia de dicha capital, de los cuales resulta,

Que en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia correspondiente al 3 de Octubre de 1889 se anunció la subasta de una finca, núm. 836 del inventario, que consistía en un trozo de terreno montuoso procedente de los Propios de la ciudad de Lorca, situada en término municipal del mismo, Diputación de Latova, paraje de Agua Amarga, lindando; Norte, Antonio Díaz Rubio, herederos de Benito Flores y Melchor Guerrero; y Levante, Mediodía y Poniente, herederos de D. Nicolás Faure, ocupando una superficie de 296 hectáreas y 9 áreas, equivalentes á 529 fanegas y 8 celemines del marco de la localidad, siendo terreno inculto de tercera clase, produciendo espartos y leñas de monte bajo y laborizados procedentes de roturaciones arbitrarias:

Que celebrada la subasta de la expresada finca, fué ésta adjudicada en 10 de Diciembre del referido año á D. Melchor Guerrero; y habiendo éste cedido la mitad del remate á D. Jaime Sánchez Delicado, fué otorgada á favor de ambos en 7 de Enero de 1890, á nombre del Estado, la correspondiente escritura de venta, que fué inscrita en el Registro de la propiedad:

Que en 9 de Noviembre de 1890 acudió al Gobernador de la provincia D. Melchor Guerrero Clemente, solicitando que requiriese de inhibición á la Audiencia de lo criminal de Murcia para que no continuara entendiendo de la causa que por el supuesto delito de hurto se seguía al solicitante mientras no se resolviera la cuestión previa administrativa, que consistía en deslindar la finca adquirida, operación que se estaba llevando á efecto entonces, sin que estuviera ultimada á la sazón por causas que no eran del caso exponer, manifestando Guerrero que uno de los dueños de terrenos colindantes había denunciado al Juzgado, como constitutivo de un delito de hurto, el hecho de haber ordenado el mismo Guerrero la recogida de los espartos producidos en el lote de referencia:

Que la Delegación de Hacienda de la provincia se dirigió al Gobernador de Murcia á fin de que hiciera el requerimiento al Juzgado de instrucción ó á la Audiencia de Lorca para que dejara de entender en la denuncia contra D. Melchor Guerrero hasta que en vía gubernativa se resolviera el expediente sobre posesión de la finca núm. 836 de Propios de Lorca, sin que apareciera que por el Gobierno se adoptara entonces resolución alguna:

Que en 23 de Julio de 1892 compareció ante el Juzgado de Lorca D. Juan Mora Franco, y manifestó que era dueño de dos haciendas, sitas en la Diputación de Latova, paraje de la Venta del Río; que habiendo ido á reconocerlas, había visto que en los sitios denominados Solana de la Casa Nueva y Casa de las Higueras estaba un guarda de Melchor Guerrero al frente de va-

rios hombres cogiendo esparto, operación que venían haciendo tres ó cuatro días por orden de Guerrero, y por último, que el declarante calculaba el esparto arrancado y extraído en unos 70 quintales, calculando su valor en 280 pesetas, perteneciendo el indicado sitio á las dos haciendas propias del denunciante:

Que instruida la correspondiente causa, consta en ella, entre otros, el testimonio de una certificación expedida por el perito agrícola, Ayudante primero del Cuerpo de Montes, del acta de amojonamiento y toma de posesión del lote núm. 836, acta de la que resulta que en 19 de Marzo de 1891 se practicó el deslinde de la hacienda colindante, se determinó el perímetro del referido lote y tomaron posesión los compradores, colocándose los mojones que marcan los puntos entrante y saliente de la finca de que se trata sin protesta ni reclamación alguna, si bien al llegar á colocar el mojón número 34 se presentó un hombre que dijo ser labrador de la hacienda de Mata, con encargo de su amo, para que denunciara si se ponía el citado mojón:

Que también consta en la causa un testimonio del traslado de una Real orden fecha 20 de Abril de 1892, recaída en el expediente promovido por D. Rafael Agús y otros enalzada sobre posesión y amojonamiento del monte núm. 836 del inventario de Propios de Lorca, desestimando los recursos dealzada, confirmando el acuerdo reclamado, sin perjuicio de que pudieran acudir los reclamantes á los Tribunales ordinarios ó ejercitar los derechos de que se creyeran asistidos, quedando confirmada la venta de la finca de que se hace mérito:

Que el Gobernador de la provincia, á instancias del Delegado de Hacienda, á quien con ese objeto había acudido D. Melchor Guerrero, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición á la Audiencia en la que se hallaba ya el sumario, alegando como fundamento del requerimiento que hay un incidente de venta de un lote de Bienes Nacionales de que está conociendo la Administración por hallarse pendiente del fallo del Consejo de Estado el incidente de venta que resolvió la Real orden de 20 de Abril de 1892, debiendo, por tanto, cesar una de las dos jurisdicciones que los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero de 1877 establecen; que no se admitirá demanda alguna por los Tribunales en asuntos de intereses del Estado sin que antes se acredite en autos por medio de la certificación correspondiente; que los interesados han apurado la vía gubernativa y sítoles negada, y que no se reputará esta vía agotada sino cuando una Real orden haya puesto término al procedimiento; que el artículo 173 de la instrucción de 31 de Mayo de 1885, la Real orden de 11 de Abril de 1860 y el Real decreto sentencia de 25 de Noviembre de 1863, consignan la doctrina anteriormente expuesta, y que no siendo firme la Real orden de 20 de Abril de 1892, no se halla apurado el procedimiento gubernativo:

Que sustanciado el incidente, la Audiencia sostuvo su jurisdicción, fundándose: en que los Tribunales ordinarios son los únicos competentes para conocer de los hechos que presentan caracteres de delito, pudiendo sólo los Gobernadores suscitar competencias cuando el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar; en que en los oficios de requerimiento debe manifestarse el texto legal en que se

apoyan para reclamar el conocimiento del negocio, habiendo de referirse el texto, no á disposiciones rituales que regulan el procedimiento y la forma de la contienda, sino á leyes sustantivas que establezcan la excepción ó determinen el conocimiento previo que se alegue como motivo de la competencia; en que, tanto el Real decreto de 11 de Enero de 1877, como el art. 173 de la instrucción de 31 de Mayo de 1885, se refieren únicamente á demandas contra el Estado, ó sea al ejercicio de acciones civiles, pero no á la competencia en juicios criminales, que corresponde exclusivamente á la jurisdicción ordinaria, fuera de los dos casos de excepción ya indicados; en que del oficio de requerimiento no se deducen tampoco hechos claros y terminantes de que pueda originarse la competencia de la Administración ó la cuestión previa, puesto que no se indica cuál es el contenido de la Real orden de 20 de Abril de 1892, en virtud de qué reclamación fué dictada y qué motivos dieron lugar á su revisión, todo lo cual impide decidir con conocimiento de causa si existe ó no una verdadera incidencia respecto á la venta de bienes desamortizados; y, por último, en que según el art. 3.º de la ley de Enjuiciamiento criminal, la competencia de los Tribunales se extiende á resolver, para los efectos de la represión, las cuestiones civiles y administrativas prejudiciales cuando aparezcan íntimamente ligadas al hecho punible que sea imposible su separación, correspondiendo, por tanto, á los Tribunales decidir, en vista de las pruebas que el procesado alegue y de los datos del sumario, si por razón del terreno en que el hecho denunciado se cometió puede ó no admitirse la existencia del delito imputado:

Que el Gobernador, sin oír á la Comisión provincial y de acuerdo, según manifiesta, con lo informado por el distrito forestal, insistió en la competencia, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 17 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual, el Gobernador, oída la Comisión provincial y dentro de los tres días siguientes á la recepción del oficio, dirigirá nueva comunicación al requerido, insistiendo ó no en estimarse competente.

Considerando:

1.º Que en el presente caso ha dejado de cumplirse lo dispuesto en la disposición que acaba de citarse, puesto que el Gobernador insistió en su requerimiento sin oír á la Comisión provincial:

2.º Que esa omisión constituye un vicio sustancial en el procedimiento que impide resolver por ahora el conflicto.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal formada esta competencia, que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En virtud de expediente de concurso por traslación é informe de ese Consejo; S. M. el REY

(Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Catedrático numerario de Química orgánica de la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico químicas, de la Universidad de Barcelona, á D. Miguel Bonet y Amigo, Catedrático de igual asignatura de la Universidad de Zaragoza, con el mismo sueldo y carácter de numerario que en la actualidad disfruta.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1895.

LOPEZ PUIGCERVER

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: En virtud de expediente de concurso é informe de ese Consejo; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Catedrático numerario de Química inorgánica de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, con el haber anual de 3.500 pesetas y demás ventajas que concede la ley, al único aspirante D. Baldomero Bonet y Bonet, Auxiliar por oposición de la misma Facultad de la Universidad de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1895.

LOPEZ PUIGCERVER

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca las cátedras de Procedimientos judiciales y Práctica forense, por defunción en 31 de Diciembre último de D. Manuel Herrero y Sánchez, y no habiendo solicitado el pase a ellas ningún Profesor de la misma Facultad y Universidad, correspondiendo su provisión al turno de concurso; S. M. el Rey (Q. D. G.); y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver se anuncien antes á traslación con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1895.

LOPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo, á cobrar por la Península, durante la primera quincena del mes próximo pasado, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

Table with columns: NOMBRES, Puntos, and Puntos. Lists military personnel including Comandante D. Nicolás Sánchez Manzano, Teniente Coronel D. Pantaleón Obregón Ruiz, etc.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la primera quincena del mes próximo pasado, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

Table with columns: NOMBRES, Pensiones, and Observaciones. Lists pensioners including Doña Ramona Beltrán Cheza, María Jesús Zarrandocoechea, Dolores Maganot Millán, etc.

Madrid 15 de Febrero de 1895.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Madrid 15 de Febrero de 1895.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que á continuación se expresan.

D. Francisco Torreblanca y Aguilar, sargento; se le confiere el destino de Aspirante de segunda clase de la Tesorería de Hacienda de Murcia, con el sueldo anual de 1.000 pesetas. D. Blas de Oya Hermoso, sargento; se le confiere el destino de Aspirante de segunda clase de la Dirección general de Contribuciones é Impuestos, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Madrid 16 de Febrero de 1895.—El Subsecretario.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca las cátedras de Procedimientos judiciales y Práctica forense, dotadas con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 1.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894 corresponden al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de dicho decreto, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual dignidad y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Febrero de 1895.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

NEGOCIO DE INDUSTRIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

Relación de las patentes de invención caducadas por los conceptos que se expresan, de las cuales se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1894.

POR LA SEGUNDA ANUALIDAD

7.820. D. Alfonso Ossel, de Turín (Italia), patente de invención por diez años por un procedimiento para mejorar los hogares.

Expedida en 25 de Abril de 1888. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 22 de Octubre de 1894. 8.226. D. Enrique Lloréns y Grau, de Barcelona, patente de invención por veinte años por un procedimiento para la confección del calzado claveteado, abriendo una ranura en el borde exterior de la suela ocultando los clavos. Expedida en 15 de Septiembre de 1888. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 22 de Octubre de 1894. 8.257. Los Sres. Arístida Chesolo y Compañía, de Eibar (Guipúzcoa), patente de invención por cinco años por un rifle ó sea carabina Winchester reformada y de repetición, modelo de 1886. Expedida en 13 de Julio de 1888. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 22 de Octubre de 1894. 8.299. D. Henry Davidson, de Londres (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en taponos para botellas y otros recipientes. Expedida en 15 de Septiembre de 1888. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 22 de Octubre de 1894. 8.338. Mr. Alexandre Imband, de Ginebra (Francia), patente de invención por veinte años por un procedimiento para la destilación simultánea del alcohol y del agua ú otros dos líquidos cualesquiera condensándolos en el mismo serpentín. Expedida en 15 de Septiembre de 1888. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 22 de Octubre de 1894. 8.339. D. John Armstrong, de Londres (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en máquinas ó aparatos para soplar y moldear vidrio ó cristal. Expedida en 15 de Septiembre de 1888. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 22 de Octubre de 1894. 8.377. D. Juan Chaves y Moreno, de Beñalúa, patente de invención por veinte años por una grada española para rastrear y labrar las tierras. Expedida en 28 de Septiembre de 1888. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 22 de Octubre de 1894. 8.379. La Sociedad Agustín Noemand et Compagnie, de el Havre (Francia), patente de invención por veinte años por un calentador de agua de alimentación de las máquinas de vapor. Expedida en 15 de Septiembre de 1888. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 22 de Octubre de 1894. 8.402. D. Silvino Ferrer, de Pueblo Nuevo del Mar (Valencia), patente de invención por veinte años por una máquina Ferrer para accionar toneles y otros pesos transportados por carros. Expedida en 15 de Septiembre de 1888. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 22 de Octubre de 1894. 8.472. La Viuda de Nemesio Pérez y Compañía, de la Habana, patente de invención por veinte años por una cama doblante perfeccionada. Expedida en 1.º de Octubre de 1888. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 22 de Octubre de 1894. 8.511. D. José Pi y Solanas, de Barcelona, patente de invención por veinte años por fabricación de tales lisos y bor-

dados mejor labrados al telar, puntillas, cortinas y sus semejantes, etc., etc., con hilo de lino, cáñamo y con mezclas del algodón, sedas y otras materias, siendo la mayor cantidad de peso de la materia que emplee de hilo. Expedida en 15 de Septiembre de 1888. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 22 de Octubre de 1894. 8.527. La Sociedad H. C. Bull and Company Limited, de Londres (Inglaterra), patente de invención por veinte años por un procedimiento eléctrico metalúrgico mejorado. Expedida en 15 de Septiembre de 1888. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 25 de Octubre de 1894. 8.558. La Sociedad H. C. Bull and Company Limited, de Londres (Inglaterra), patente de invención por veinte años por un horno de calcinación mejorado. Expedida en 15 de Septiembre de 1888. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 22 de Octubre de 1894. 8.561. La Sociedad H. C. Bull and Company Limited, de Londres (Inglaterra), patente de invención por veinte años por una estufa mejorada para calentar el aire aplicable, especialmente para los fines metalúrgicos. Expedida en 15 de Septiembre de 1888. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 22 de Octubre de 1894. 8.565. La Sociedad H. C. Bull and Company Limited, de Londres (Inglaterra), patente de invención por veinte años por un producto de gas mejorado. Expedida en 15 de Septiembre de 1888. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 22 de Octubre de 1894. 8.568. La Sociedad H. C. Bull and Company Limited, de Londres, patente de invención por veinte años por un procedimiento mejorado para extraer metales de sales minerales. Expedida en 15 de Septiembre de 1888. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 1.º de Octubre de 1894. 8.571. D. Emilio Kaiser y Müller, de Leipzig (Alemania), patente de invención por veinte años por armazones perfeccionados para la montura de los paraguas. Expedida en 15 de Agosto de 1888. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 1.º de Octubre de 1894. 8.577. D. Andrés Palau, de Barcelona, patente de invención por veinte años por un braguero eléctrico regulador. Expedida en 15 de Septiembre de 1888. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 22 de Octubre de 1894. 8.623. D. Canuto Sastreplá y Plá, de Madrid, patente de invención por veinte años por un aparato para estrujar y cardar lana. Expedida en 21 de Enero de 1889. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 22 de Octubre de 1894. 8.658. D. Manuel Salmerón y Arjona, de Madrid, patente de invención por veinte años por un aparato mecánico que se denomina el Vigilante permanente. Expedida en 10 de Diciembre de 1888. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 1.º de Octubre de 1894. 8.790. Mr. Jean Theodose van Gestel, de París, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en el acumulador eléctrico.

Expedida en 2 de Enero de 1889.
 Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 22 de Octubre de 1894.
 11.080. Mr. Emet Jabreg, de Middlese (Inglaterra), patente de invención por veinte años por un compuesto perfeccionado aplicable al aislamiento eléctrico y otros usos y procedimiento para fabricarle.
 Expedida en 6 de Octubre de 1890.
 Caducada por falta de práctica en 1.º de Octubre de 1894.
 12.691. D. José Álvarez Campos, de Sevilla, patente de invención por veinte años por un contador de horas que llama hidro eléctrico, destinado á medir el tiempo durante el cual han funcionado una ó varias lámparas de alumbrado eléctrico que se hallen en un solo circuito.
 Expedida en 13 de Julio de 1893.
 Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 1.º de Octubre de 1894.
 13.052. D. Enrique López y Venturas, de Barcelona, patente de invención por veinte años por nuevos bancos anunciadores para pasajes.
 Expedida en 5 de Abril de 1892.
 Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 8 de Octubre de 1894.
 13.591. La Srta. Rosina Enchess, patente de invención por veinte años por un sistema de paredes dobles para hogares intermedios y extremos, confeccionadas con armazón metálica revestidas de materiales refractarios.
 Expedida en 3 de Septiembre de 1892.
 Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 18 de Octubre de 1894.
 13.732. El Sr. Budan Ewen, patente de invención por veinte años por un aparato para determinar la extracción de los jugos de la caña por molino ó difusión.
 Expedida en 4 de Octubre de 1892.
 Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 18 de Octubre de 1894.
 14.143. D. Ricardo Vidal, de Sevilla, patente de invención por veinte años por un grifo aforador de tres llaves para depósitos metálicos.
 Expedida en 18 de Julio de 1893.
 Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 18 de Octubre de 1894.
 14.357. D. Albert Smith y D. Eduvin Witwar, de South (Estados Unidos de América del Norte), patente de invención por veinte años por un mecanismo especial que sirve de juguete instructivo á los niños, el cual recuerda entre otras cosas el descubrimiento de América por Cristóbal Colón en el año 1492.

Expedida en 3 de Mayo de 1893.
 Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 1.º de Octubre de 1894.
 14.447. D. Rafael Niños García, de Córdoba, patente de invención por veinte años por un procedimiento para la construcción de baules mundos, maletas y bolsas de mano de viaje.
 Expedida en 24 de Mayo de 1893.
 Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 1.º de Octubre de 1894.
 14.450. Mr. Arthur Casella, de París (Francia), patente de invención por veinte años por un procedimiento para la aplicación de la electricidad de diversos modos á los coches particulares.
 Expedida en 14 de Febrero de 1893.
 Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 1.º de Octubre de 1894.
 14.451. Doña Paulina Lacasence Siegrist, patente de invención por veinte años por un aparato perfeccionado para la carbonización del gas y del aire.
 Expedida en 31 de Agosto de 1893.
 Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 1.º de Octubre de 1894.
 14.459. Mr. Joseph William Klingler, de Beaver Springs (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por un sistema perfeccionado de enganches automáticos para coches.
 Expedida en 24 de Mayo de 1893.
 Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 1.º de Octubre de 1894.
 14.461. D. Carlos Bosque Franco, de San Gervasio de Casoola, patente de invención por veinte años por una máquina motora movida por gases explosivos, compuesta de varios cilindros verticales combinados y de fuerza variable á voluntad.
 Expedida en 27 de Junio de 1893.
 Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 1.º de Octubre de 1894.
 14.465. D. Francisco Molina Salmerón, de Madrid, patente de invención por veinte años por un nuevo lazo ó aparato especial para coger y atrairar los alambres, los cables de los hilos en general.
 Expedida en 10 de Junio de 1893.
 Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 1.º de Octubre de 1894.
 14.502. D. Jaime Joaquín Martínez y García, patente de invención por veinte años por un nuevo producto químico,

compuesto de metales alcalinos destinado á encender mechas y otras materias combustibles.
 Expedida en 31 de Agosto de 1893.
 Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 1.º de Octubre de 1894.
 14.507. D. Crispulo Luna, de Madrid, patente de invención por veinte años por un aparato para tornear piezas finas de acero y metal para relojes de pared y de bolsillo.
 Expedida en 19 de Julio de 1893.
 Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 1.º de Octubre de 1894.
 14.529. Mr. Jessannah Vreeland, patente de invención por veinte años por un nuevo humedecedor de goma.
 Expedida en 31 de Agosto de 1893.
 Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 1.º de Octubre de 1894.
 14.530. D. Francisco Cepeda, de Madrid, patente de invención por una caja ó bote de seguridad y conservación para el café tostado y molido.
 Expedida en 27 de Junio de 1893.
 Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 8 de Octubre de 1894.
 14.534. D. José García Fitas, de Madrid, patente de invención por veinte años por la lamparilla Fitas.
 Expedida en 19 de Julio de 1893.
 Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 8 de Octubre de 1894.
 14.536. Los Sres. Paul Baumeat y Eugène Niéthe, de Charlottenburg (Alemania), patente de invención por veinte años por una máquina motor con pistón rotatorio y apoyo también rotatorio para la presión del vapor.
 Expedida en 7 de Julio de 1893.
 Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 8 de Octubre de 1894.
 14.537. Sres. Paul Baumeat y Eugène Niéthe de Charlottenburg (Alemania), patente de invención por veinte años por un sistema de máquinas y extractores de agua con hélice, aplicado en el árbol huaco de un motor rotatorio.
 Expedida en 7 de Julio de 1893.
 Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 8 de Octubre de 1894.
 14.545. Mr. Friedrich Auguste Goesser, de Iserlohn (Alemania), patente de invención por veinte años por unos alfileres para el pelo ú horquillas de una sola púa, azollada en forma de hélice.
 Expedida en 26 de Junio de 1893.
 Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 8 de Octubre de 1894.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

SECCION DE SANIDAD

Relación de las tahnaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 16 de Febrero de 1895.

Número de tahnación	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	6 m.	P.	Sarampión	Santiago el Verde, 8.		34	Hembra	2	P.	Sarampión	Bravo Murillo, 4.	
2	Idem	7 m.	P.	Idem	Peñón, 30.		35	Idem	7	P.	Idem	Molino de Viento, 7.	
3	Idem	4 m.	P.	Grippe	Manuel Carmona, 5.		36	Idem	2	P.	Idem	Visitación, 5.	
4	Idem	8 m.	P.	Idem	Santa Isabel, 14.		37	Idem	86	Casada	Tifoidea	Mesón de Paredes, 18.	
5	Idem	57	Casado	Idem	San Andrés, 1.		38	Idem	4	P.	Idem	Tintorerías, 3.	
6	Idem	18 d.	P.	Idem	Fuencarral, 79.		39	Idem	2	P.	Difteria	Esperanza, 11.	
7	Idem	30	Casado	Tuberculosis	Cava Baja, 20.		40	Idem	29	Casada	Tuberculosis	Corredera Baja, 13.	
8	Idem	19	Soltero	Idem	Hospital Provincial.		41	Idem	33	Idem	Idem	Norte, 7.	
9	Idem	48	Casado	Idem	Idem		42	Idem	27	Soltera	Idem	San Blas, 4 y 6.	
10	Idem	7	P.	Meningitis tuberculosa	San Rafael, 6.		43	Idem	32	Idem	Idem	Hospital Provincial.	
11	Idem	2 m.	P.	Sífilis constitucional	Ministriles, 4.		44	Idem	25	Idem	Idem	Flor Alta, 7.	
12	Idem	1	P.	Difteria	Floridablanca, 3.		45	Idem	23	Idem	Cáncer	Solana, 17.	
13	Idem	36	Soltero	Cáncer	Hospital de la Princesa.		46	Idem	71	Viuda	Lesión cardíaca	Las Torres, 20.	
14	Idem	38	Casado	Infección purulenta	Ancora, 8.	Judicial	47	Idem	13 d.	P.	Hemorragia	Mendizábal, 39.	
15	Idem	1	P.	Bronquitis	Cabeza, 27.		48	Idem	56	Soltera	Miocarditis	Hospital Provincial.	
16	Idem	27 d.	P.	Idem	Algeciras, 3.		49	Idem	6 m.	P.	Bronquitis	Urquijo, 31.	
17	Idem	8 m.	P.	Idem	Mesón de Paredes, 56.		50	Idem	1	P.	Idem	Plaza de la Cobada, 9.	
18	Idem	1	P.	Idem	Carretera de Getafe, 33.		51	Idem	1	P.	Idem	Goyri, 1.	
19	Idem	6 m.	P.	Idem	Ciudad Real, 12.		52	Idem	3 m.	P.	Idem	Barquillo, 33.	
20	Idem	1	P.	Broncopneumonia	Olivar, 15.		53	Idem	57	Viuda	Broncopneumonia	Cruzada, 3.	
21	Idem	58	Casado	Idem	Princesa, 30.		54	Idem	26	Soltera	Idem	Hospital Provincial.	
22	Idem	2	P.	Idem	Tejar Moncloa.		55	Idem	73	Viuda	Idem	Idem	
23	Idem	1	P.	Idem	Salitre, 54.		56	Idem	10	P.	Pleuropneumonia	Peñuelas, 11.	
24	Idem	10	P.	Pleuropneumonia	Peñuelas, 18.		57	Idem	69	Viuda	Pulmonía	Hospital Provincia	
25	Idem	67	Viuda	Pulmonía	Mayor, 93.		58	Idem	81	Idem	Catarro pulmonar.	Paseo del Canal, 4.	
26	Idem	65	Idem	Idem	Amaniel, 7.		59	Idem	10 d.	P.	Enterocolitis	Inclusa.	
27	Idem	62	Casado	Idem	Pizarro, 13.		60	Idem	1 m.	P.	Idem	Idem	
28	Idem	12 d.	P.	Ictericia	Inclusa.		61	Idem	5 m.	P.	Eclampsia	Fa, 18.	
29	Idem	63	Casado	Reblandecimiento cerebral	Farmacia, 6.		62	Idem	1 m.	P.	Idem	Espíritu Santo, 14.	
30	Idem	5 m.	P.	Eclampsia	Fa, 18.		63	Idem	1 m.	P.	Idem	Idem	
31	Idem	1	P.	Idem	Obelisco, 4.		64	Idem	85	Viuda	Senectud	Hospital Provir cial.	
32	Idem	47	Soltero	Reumatismo muscular	Hospital Provincial.		65	Idem	84	Idem	Idem	Idem	
33	Idem	35	Casado	Heridas	Hermosilla, 17.		66	Idem	Feto.			Cuchilleros, 1º 0.	
							67	Idem	Idem			Inclusa.	
							68	Idem	Idem			Viriato, 9.	
							69	Idem	Idem			Idem	Judicial.
							70	Idem	Idem			Valencia, 9.	

Resumen.

Enfermedad	Sexos	Total
Sarampión	2	5
Grippe	4	4
Tuberculosis	4	9
Difteria	1	2
Otras	3	6
Circulatorio	3	3
Respiratorio	13	23
Digestivo	1	3
Cerebro-espinal	3	5
Damás enfermedades	1	4
Fetos	5	5
Muerte violenta	1	1
TOTAL de tahnaciones	33	70

MINISTERIO DE HACIENDA

Escalafón de los Jefes de Negociado y Oficiales de la Administración, activos y cesantes, dependientes del mismo, formado hasta el 31 de Diciembre último, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Septiembre de 1892. (1)

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO, PROVINCIA DE SU NATURALEZA, ANTIGÜEDAD EFECTIVA EN LA CLASE, TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO, EDAD, HABER, SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta, OBSERVACIONES. Rows list names like D. Santiago López Bonel and their respective details.

97	Manuel Ibáñez García.....	En la Administración de Hacienda de la provincia de Gerona.	Valencia.....	5	10	17	1	29	52	2	19
98	Adolfo Blanco Huertas.....	En la id. id. de Logroño.....	Barcelona.....	5	8	12	»	28	32	8	12
99	Juan Lechuga Romero.....	En la id. id. de Pontevedra.....	Jáen.....	5	26	8	4	13	31	6	23
100	José María Sagristá y Aguirre.....	En la id. id. de Sevilla.....	Lugo.....	4	11	9	8	8	32	9	3
101	Antonio Vázquez García.....	En la id. id. de Madrid.....	Lugo.....	4	11	18	6	8	35	10	19
102	Rafael Vilela y Montessoro.....	En la id. id. de Canarias.....	Canarias.....	4	10	12	1	»	34	1	19
103	Agustín Zaera y García.....	En la Secretaría de la Junta de Clases pasivas.....	Madrid.....	4	10	9	2	25	28	11	13
104	Eliseo Corbelle López.....	Secretario de la Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante.....	Lugo.....	4	»	34	7	»	54	4	10
105	Eduardo Cornejo.....	En la Administración de Hacienda de la provincia de Guadaluajara.....	Madrid.....	4	6	8	4	18	48	8	29
106	Cayetano Moya y Sánchez.....	En la id. id. de Cáceres.....	Badajoz.....	4	10	15	6	26	50	4	23
107	César Calle y García.....	En la Administración especial de Hacienda de la provincia de Alava.....	Burgos.....	4	7	18	4	22	39	2	3
108	Pedro Vigil Aparicio.....	En la Administración de Hacienda de la provincia de Barcelona.....	Madrid.....	4	7	16	3	16	33	7	3
109	José Vázquez Fernández.....	En la id. id. de Oviedo.....	Lugo.....	4	22	19	5	17	36	9	19
110	Celio Cáceres Cabeza.....	En la Administración especial de Hacienda de Jerez de la frontera.....	Cádiz.....	4	»	30	3	16	54	5	»
111	Mariano Sedano y Ferrer.....	En la Dirección general de Contribuciones é Impuestos.....	Madrid.....	4	»	15	3	17	37	2	»
112	Luis Peiro y Zaira.....	En la Secretaría de la Junta de Clases pasivas.....	Madrid.....	4	»	7	3	8	24	4	11
113	Federico Botella y Reyero.....	Idem.....	Teruel.....	4	5	10	4	19	27	5	22
114	José Ramos y Moreno.....	Recaudador de la Aduana de Málaga.....	Málaga.....	4	4	28	5	27	35	9	1
115	Florentino Gil del Rincón.....	En la Secretaría de la Junta de Clases pasivas.....	Madrid.....	4	4	15	10	19	38	9	17
116	Manuel Díaz Urbina.....	En la Dirección general de Contribuciones é Impuestos.....	Madrid.....	4	3	25	9	4	27	»	18
117	Isidro Gómez Ruiz.....	En la Administración de Hacienda de la provincia de Guadaluajara.....	Burgos.....	4	3	21	4	12	43	7	16
118	Matías Alvarez Tejera y Jové.....	En la id. id. de León.....	Oviedo.....	4	3	6	4	12	32	11	»
119	Luis de Retana y Gamba.....	En la id. id. de Córdoba.....	Coruña.....	4	3	8	5	16	26	5	»
120	Pedro Fito y Ruiz.....	En la id. id. de Tarragona.....	Madrid.....	4	3	4	4	2	34	10	18
121	José Figueroa y Ortega.....	En la id. id. de Tarragona.....	Lérida.....	4	3	13	1	25	63	1	16
122	Baltasar Villalba y Ramirez.....	En la id. id. de Madrid.....	Palencia.....	4	2	9	11	26	39	11	25
123	Amador Herráiz y González.....	En la Delegación del Gobierno en el Arrendamiento de tabacos.....	Zamora.....	4	2	6	10	15	35	3	22
124	Enrique Babadán y Terrón.....	En la Administración de Hacienda de la provincia de Logroño.....	Madrid.....	4	2	6	6	»	35	6	11
125	Manuel Guerra González.....	En la id. id. de Lugo.....	Oviedo.....	4	2	20	4	26	41	10	14
126	Luis de Larra y Osorio.....	En la Secretaría de la Junta de Clases pasivas.....	Madrid.....	4	1	9	5	20	31	7	»
127	Francisco Herrero Paredes.....	En la Administración de Hacienda de la provincia de Valencia.....	Murcia.....	4	1	18	5	6	34	8	14
128	Pablo Pardo y Vila.....	En la id. id. de Coruña.....	Lugo.....	4	1	15	8	12	34	2	»
129	José de Asúa y Bascarán.....	En la Administración especial de la provincia de Vizcaya.....	Madrid.....	4	1	15	4	27	33	1	13
130	Paulino Savirón y Caravantes.....	En el Laboratorio central de la Subsecretaría de este Ministerio.....	Zaragoza.....	4	1	»	1	»	29	3	19
131	Luis Garcés de Marcella.....	En la Administración de Hacienda de la provincia de Valladolid.....	Barcelona.....	4	»	18	1	17	36	2	27
132	Enrique Artesaga.....	En la id. id. de Barcelona.....	Pontevedra.....	4	»	8	4	5	34	4	15
133	Benito Sanz y Adrados.....	En la id. id. de Gerona.....	Madrid.....	4	»	13	4	9	40	4	28
134	José Abarello.....	En la id. id. de Albacete.....	Burgos.....	4	»	4	»	8	30	9	14
135	José Fernández Figueroa.....	En la id. id. de Cádiz.....	Málaga.....	3	11	21	5	14	48	5	23
136	Dionisio Casado Martín.....	En la id. id. de Orense.....	Segovia.....	3	10	22	11	1	44	2	21
137	Narciso González Sáinz.....	En la id. id. de Soría.....	Burgos.....	3	10	25	8	21	40	4	4
138	Romualdo Real y Múgica.....	En la id. id. de Canarias.....	Canarias.....	3	9	11	5	9	41	11	19
139	Rafael Antonio de Alcocer.....	En la id. id. de Valencia.....	Málaga.....	3	9	11	10	19	30	7	16
140	Gregorio Chornet y Vidal.....	En la id. id. de Albacete.....	Valencia.....	3	9	12	9	12	36	2	»
141	Jerónimo Regúlez Ruiz.....	En la id. id. de Barcelona.....	Guadalajara.....	3	9	16	7	8	31	9	15
142	Ezequiel Menéndez Gutiérrez.....	Recaudador de la Aduana de Bilbao.....	Santander.....	3	9	12	»	25	36	1	17
143	Rafael Serrano Aguilera.....	Guardalmacera del Cero de destilación de las Minas de Almadén.....	Ciudad Real.....	3	8	8	9	12	35	2	14
144	Juan Lengua Sáez.....	En la Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.....	Soria.....	3	7	15	3	21	41	6	22
145	César Castrión y Gómez.....	En la id. id. de Valladolid.....	Pontevedra.....	3	6	8	9	8	30	6	12
146	José Pérez López.....	En la id. id. de Castellón.....	Almería.....	3	6	14	6	3	31	3	»
147	Eusebio Navarro y Ruiz.....	En la Delegación de Hacienda de España en París.....	Canarias.....	3	6	7	3	7	35	6	29
148	Tomás Alcoverro Font.....	En la Administración de Hacienda de la provincia de Lérida.....	Tarragona.....	3	6	2	8	17	28	6	17
149	Adolfo López de Orozco.....	En la id. id. de Albacete.....	Ciudad Real.....	3	5	22	7	15	39	6	11
150	Manuel de Hechavarría y Diaz.....	En el Negociado central de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.....	Cuba.....	3	5	15	1	27	51	1	23
151	Fernando Martínez Ruiz Castellanos.....	En la Dirección general de la Deuda.....	Madrid.....	3	4	10	4	15	29	11	5
152	Asolfo Molina Díez.....	En la Sección de Propiedades de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.....	Palencia.....	3	4	16	8	5	41	10	3
153	Cleto Hernández García.....	En la Administración de Hacienda de la provincia de Canarias.....	Venezuela.....	3	2	12	6	16	47	6	3
154	Godofredo Bohigas de Cos.....	En la id. id. de Cuenca.....	Santander.....	3	2	11	4	3	42	6	2
155	Manuel Pavao de Federico.....	En la id. id. de Jaén.....	Granada.....	3	1	20	2	25	40	8	19
156	Mateo Hennessey y Julia.....	En la id. id. de Gerona.....	Baleares.....	3	1	16	10	2	54	5	8
157	Eduardo Lucini y Callejo.....	En la Dirección general de Contribuciones é Impuestos.....	Madrid.....	3	»	9	»	19	36	9	17
158	Christóbal Piñana y López del Hoyo.....	Idem.....	Madrid.....	3	»	3	»	13	23	11	»
159	Francisco Padín Alvarez.....	En la Administración de Hacienda de la provincia de Granada.....	Ilo-Ilo.....	3	11	10	8	24	33	3	12
160	Enrique Padilla Cabedo.....	En la id. id. de Teruel.....	Castellón.....	2	11	5	»	15	36	3	»
161	Santiago Martín y Martín.....	En la id. id. de Ciudad Real.....	Salamanca.....	2	10	17	11	11	38	»	1
162	Manuel López Montenegro.....	En la id. id. de Cáceres.....	Biarritz (Fr.ª).....	2	10	5	9	2	25	»	9
163	Francisco Ruiz Pastor.....	En la id. id. de Murcia.....	Alicante.....	2	10	2	10	1	37	6	15
164	Manuel Fernández Valmayor.....	En la id. id. de Salamanca.....	Badajoz.....	2	10	13	6	15	37	8	9
165	Telesforo Bustinduy Polo.....	En la id. id. de Santander.....	Huesca.....	2	8	6	3	5	41	1	»
166	Francisco Toledó Campos.....	En el Negociado central de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.....	Córdoba.....	2	6	22	»	14	43	2	26
167	Ramón Gros y Torrontegui.....	En la Dirección general de la Deuda.....	Madrid.....	2	6	4	6	13	21	7	10
168	Joaquín de la Rosa.....	En el Negociado central de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.....	Málaga.....	2	5	20	11	21	37	11	26
169	Francisco Ruiz Sánchez.....	En la Dirección general de Contribuciones é Impuestos.....	Sevilla.....	2	5	15	10	28	59	6	26
170	José Caballero y Truchado.....	En la Administración de Hacienda de Madrid.....	Madrid.....	2	5	15	8	23	30	9	17
171	Félice Martínez de Saavedra.....	En la Dirección general de Contribuciones é Impuestos.....	Madrid.....	2	5	15	8	8	34	2	14
172	Enrique Díaz Ballesteros.....	En el Negociado central de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.....	Madrid.....	2	5	15	4	»	33	11	»

(1) Véase la GACETA de MADRID.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Almería.

Obras públicas.—Carreteras.

Declarada desierta la primera subasta celebrada para la adjudicación del acopio de materiales para la conservación de la carretera de Vera á Garrucha durante el año económico de 1893-94, he acordado se verifique una nueva subasta el día 6 del mes de Marzo próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación de este servicio, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de cuatro mil doce pesetas quince céntimos (4.012'15).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 8 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas el presupuesto y pliegos de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel de la clase 12.ª, ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 42 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública. Este depósito se hará en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales en provincias; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo prevenido en la referida instrucción.

En el caso de que referidas dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la instrucción citada, fijándose la primera mejora por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Será obligación del rematante el satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia.

Almería 6 de Febrero de 1895.—El Gobernador, Antonio Valcárcel.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., con cédula corriente núm....., de..... clase, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Almería con fecha 6 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893 á 94 de la carretera de Vera á Garrucha, en la citada provincia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 48—S

Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.

Por virtud de lo dispuesto en Real orden de 26 de Enero último, se saca á la venta en concurso libre las fragatas *Sagunto* y *Mérida* y vapor *Lepanto*, existentes en este Arsenal, dividida en tres lotes, según los pliegos de condiciones números 3, 4 y 6 formulados por el Negociado de Acopios en 4 de Octubre último, siendo el importe total de los mismos, á los precios tipos, el de 545.000 pesetas, distribuidas en la forma siguiente:

- Lote 1.º—Fragata *Sagunto*, 300.000.
- Idem 2.º—Idem *Mérida*, 200.000.
- Idem 3.º—Vapor *Lepanto*, 45.000.

El concurso tendrá lugar sólo en esta capital de Departamento, ante la Junta especial que se designe, á los veinte días después de publicado en la GACETA DE MADRID, que se contarán desde el siguiente al en que aparezca el anuncio, y hora de las doce y media de su mañana, en el local que ocupa la Biblioteca de este Arsenal, anunciándose también en los Boletines oficiales de las provincias de Barcelona, Málaga, Murcia, Sevilla y Bilbao, cuyos pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de dicho establecimiento, los días laborables á las horas de oficina.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo en papel timbrado de la clase 12.ª, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta media hora antes de la fijada para el concurso; en la inteligencia que no se recibirá oferta alguna que no cubra cuando menos la mitad del precio de tasación.

Al mismo tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881, una cantidad igual al 10 por 100 del importe á que la proposición se refiere, y cuya suma constituirá la fianza definitiva del licitador á quien se le adjudique la venta de uno ó más buques; pudiendo hacerse estos depósitos en la Depositaria de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

Arsenal de Cartagena 9 de Febrero de 1895.—El Secretario, José Roig.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que habita en la calle tal, piso tal, número tal, derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm..... de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., núm..... de tal fecha), para la enajenación de tal buque, ó de tales y cuales buques surtos en la dársena del Arsenal de Cartagena, se comprometo á adquirirlo, ó adquirirlos, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el respectivo pliego de condiciones y por el precio de tantas pesetas el buque tal, ó tantas en los buques tales y cuales (todo por por letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga su proposición. 45—S

Per virtud de lo dispuesto en Real orden de 20 de Noviembre próximo pasado y oficio del Excmo. Sr. Capitán general de este Departamento de 8 del actual, se saca á concurso li-

bre los 201 lotes de materiales y efectos existentes en este Arsenal sin aplicación para la Marina y que han quedado sin enajenar en los tres celebrados en este Departamento en 6 de Junio y 14 de Agosto del año último y 2 de Enero del año actual; en el concepto que se admitirán proposiciones que cubran una tercera parte de los primitivos precios tipos fijados; en el bien entendido que en igualdad de precios será preferido el que mas lotes adquiera de cualquiera de los artículos que se enajenan.

El concurso tendrá lugar sólo en esta capital de Departamento con el carácter de urgencia y ante la Junta especial que se designe, á los diez días después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, que se empezarán á contar desde el siguiente al que aparezca inserto, y hora de las doce y media de la mañana, y en el local que ocupa la Biblioteca de este Arsenal, sirviendo para las demás condiciones las establecidas en el pliego formulado por el Negociado de Acopios en 15 de Febrero del año anterior.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al modelo publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 120, de 30 de Abril último.

Arsenal de Cartagena 11 de Febrero de 1895.—El Secretario, Emilio Guitart. 46—S

Junta de construcción de un Palacio de Justicia en Valencia.

Esta Junta, en uso de las facultades que le concede el artículo 5.º, regla 5.ª del Real decreto de 18 de Junio del año anterior, acordó en sesión del 18 de Octubre último proceder á la venta en pública subasta del ex convento de la Compañía de Jesús de esta ciudad, cedido al Ministerio de Gracia y Justicia por Real orden del 10 de Febrero de 1865, señalando para que tenga lugar el acto de la subasta, que se verificará en el salón de Cortes de esta Audiencia, el día 1.º de Abril próximo, á las once en punto de la mañana, con sujeción á las siguientes condiciones aprobadas por la Junta en sesión de 9 del actual.

Pliego de condiciones generales para la subasta.

1.ª Para atender á los gastos de construcción de un Palacio de Justicia en esta ciudad, se saca á la venta en pública subasta el ex convento de la Compañía de Jesús, sito en esta capital, calle de la Purísima.

2.ª La subasta se verificará en el salón de Cortes de esta Audiencia, el día 1.º de Abril próximo, á las once en punto de la mañana, ante la Junta de construcción del Palacio de Justicia, con asistencia de Notario público.

3.ª El precio de dicho edificio para el acto del remate se fija en la cantidad de 325.000 pesetas en que ha sido tasado para este efecto.

4.ª Para tomar parte en la subasta se necesita depositar en la mesa del Notario que asista al acto el 5 por 100 en metálico del precio de tasación de la finca.

5.ª En el día y hora designado para la subasta, el Presidente de la Junta, ó el que haga sus veces, declarará comenzado el acto, dedicando la primera media hora á la constitución de depósitos.

6.ª Transcurrido dicho espacio de tiempo, se abrirá licitación oral por pujas á la llana entre las personas que hubiesen hecho el depósito de que habla la condición 4.ª durante otra media hora, y pasada ésta se adjudicará el remate al postor que ofreciere más precio.

7.ª No se admitirá ninguna postura que no cubra el tipo de tasación.

8.ª Los que comparecieren en representación de otra persona deberán exhibir poder bastante, á satisfacción de la Junta, que les acredite como tales representantes.

9.ª Los depósitos serán devueltos inmediatamente después de terminada la subasta, á excepción del constituido por aquél á quien se adjudique el remate, que quedará como fianza ó garantía para el cumplimiento del contrato, y, en su caso, como parte del precio del remate.

CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

1.ª Dentro de los diez días siguientes á la celebración de la subasta deberá el rematante otorgar escritura pública del contrato, en la que representará á la Junta el Presidente de la misma ó el que haga sus veces, viniendo aquel obligado á abonar los gastos de la escritura, de la que entregará copia auténtica para su unión al expediente respectivo, y los derechos del Notario que asista á la subasta, así como la publicación de anuncios en los periódicos oficiales, impuesto de derechos reales y demás gastos consiguientes. Si el rematante no cumpliere con lo prevenido en esta condición, perderá el depósito constituido, que quedará á beneficio de la Junta y se aplicará á los gastos de construcción del Palacio de Justicia, y se procederá á nueva subasta.

2.ª El precio del remate se satisfará en tres plazos, distribuidos en la siguiente forma: uno en el acto del otorgamiento de la escritura, en el que entregará el rematante la cantidad de 125.000 pesetas; el segundo, de 100.000 pesetas, á los seis meses, contados desde la fecha de la escritura, y el tercero, del resto de la cantidad, á los seis meses de haberse satisfecho el plazo segundo.

3.ª No obstante lo establecido en la condición anterior, podrá, por conformidad de las partes contratantes, prorrogarse la entrega de los plazos segundo y tercero; pero en este caso vendrá el comprador obligado á satisfacer el interés del 6 por 100 anual durante el tiempo que comprenda la prórroga.

4.ª El comprador entrará en posesión de la finca desde el momento en que se otorgue la escritura; pero aquélla quedará afecta y se harán para ello las inscripciones necesarias al completo pago del importe del remate.

Valencia 13 de Febrero de 1895.—V.º B.º—El Presidente, La Hoz.—El Secretario, Ernesto Jiménez. 47—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y destinados en estas oficinas por no encontrar á sus destinatarios, por los de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- París.—Tornero, Madrid.
- Barcelona.—Dr. González, sin señas.
- Salas.—Jesusa Fernández, San Miguel, 51.
- Betanzos.—Enrique Fernández, Reina.
- Toro.—Francisco Casas, Vergara, 8, tercero (ausente).
- O. Tineo.—Marcelino García, Barquillo, 9.
- Avilés.—Manuel González, Barquillo, 28, principal.
- Barcelona.—Agapito Arana, sin señas.
- Melilla.—José Boca, Hotel Madrid (ausente).
- Torino.—Carlos Trivero, sin señas.

- Padrón.—García Gómez, Horne Quemado, 10.
- Herrero. Aduana.—Herrero, sin señas.
- París.—Redonto, Carrero Savi Jerónimo, Madrid.
- Huésкар.—Andrés Serrano, Montera, 18.
- Ribadeo.—Julio Seguí, Alcalá, 35, tercero.

NORTE

Robledo.—Santos, Luchana, 25.

NOROESTE

Fuentesaúco.—Estanislao García, Dos Amigos, 6, entre-suelo, derecha.

Madrid 17 de Febrero de 1895.—El Jefe del Cierre, Francisco Delmo.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.	
Central.—Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	948	267	1.215	241.633
Susurral 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11..	114	10	124	17.642
Idem 2.ª — Rencarral, 74 y 76.....	110	7	117	16.173
Idem 3.ª — Clavel, 4....	94	11	105	13.605
Idem 4.ª — Santa Isabel, 1.....	96	23	117	21.841
TOTALES.....	1.360	318	1.678	310.894

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.	
Central.....	215	361	576	237.569

Ha correspondido autorizar las operaciones en esta semana á los Sres. Consejeros siguientes: D. Manuel Caviglioli.—Marqués de Nerva.—D. Felipe González Vallarino.—D. Antonio Gil Leceta.—D. Federico Luque.—D. José María de Pando y Saavedra.—Marqués de Monistrol.—Conde de Lascoti.—D. Alberto Bosch y Fusteguerra.—Marqués de Cubas.—D. Enrique Reñina.—D. Guillermo Benito Rolland y D. Luis Drumen.

Madrid 17 de Febrero de 1895.—El Director gerente, José Álvarez Marín.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juergados militares

LOGROÑO

D. Isabel Serrano Fernández, Capitán de Infantería con destino en la zona de reclutamiento de Logroño, núm. 1, y Juez instructor de la misma.

Habiéndose ausentado del pueblo de Quel, sin la debida autorización el sustituto para Ultramar Ezequiel Garrido Bacigalupe, hijo de Vicente y de Miguela, natural y vecindado en Quel, partido de Arnedo, provincia de Logroño, nació el 10 de Abril de 1866, estatura un metro 590 milímetros, de oficio asetre, estado soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos claros, nariz regular, barba regular, boca ídem, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares una pequeña barruga sobre el ala izquierda de la nariz, al cual estoy formando expediente de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército por la falta grave de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al mencionado Ezequiel Garrido Bacigalupe, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en las oficinas de la zona de reclutamiento de Logroño á exponer sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta ciudad poniéndolo, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertéase en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia,

Logroño 5 de Febrero de 1895.—Isabel Serrano.—Por su mandato, el sargento Secretario, Manuel Martínez.

213—M

D. Cándido Herrero Gascoñ, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Bailán, núm. 24, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado sin la competente autorización del pueblo de Foixá, Juzgado de La Bisbal, provincia de Gerona, el soldado de este Cuerpo, Francisco Guillén Ferrer, que se encontraba en dicho pueblo con licencia ilimitada por exceso de fuerza, de oficio herrero, soltero, sabiendo leer y escribir, con la estatura de un metro 591 milímetros, á quien de orden superior estoy sumariando por la grave falta de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente segunda requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Francisco Guillén Ferrer, para que en el término de veinte días, contados desde la fecha de su publicación, se presente en este Juzgado de instrucción, cuartel de Infantería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes al ya citado Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Logroño 6 de Febrero de 1895.—Cándido Herrero.

MADRID

D. Juan de Ceballos y Avilés, Comandante de Infantería, Juez instructor del primer Cuerpo de Ejército.

Haciendo uso de las facultades que concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al soldado que fué del batallón cazadores de Arimao, del Ejército de Cuba, Jaime Box Pérez, hijo de Jaime y de María, natural de Bellen, provincia de Alicante, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, calle del Desengaño, núm. 22; apercibido que de no efectuarse en el referido plazo será declarado en rebeldía y se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Madrid 5 de Febrero de 1895.—El Juez, Juan de Ceballos. Ante mí, el Secretario, Juan Moreno y Collado.

214—M

Juzgados de primera instancia.

ALMADÉN

D. José Serrano Pérez, Juez de instrucción de esta villa de Almadén y su partido.

Por la presente requisitoria, como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado Francisco Cortés Heredia, natural de Frailes, vecino de Jaén, de veinticuatro años, canastero, hijo de Juan y de María, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de ampliar su declaración inquisitiva en el sumario que con otros se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial practiquen activas y eficaces gestiones y diligencias para la busca y conducción, en su caso, en concepto de presos, del mencionado Francisco Cortés Heredia y de Juan Campos Cortés, natural de Alcalá la Real, soltero, de diez y siete años, y de Luis López Heredia, natural de Lopera, de catorce años, esquilador, vecinos de Jaén, á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Almadén á 8 de Febrero de 1895.—José Serrano Pérez.—Por su mandado, Rogelio Zamora.

J—789

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Clotilde Monserrat Reverter, de veinticinco años de edad, soltera, á quien se cree natural de Uldecona, provincia de Tarragona, hija de Fidencio y Concepción y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, al objeto de responder á los cargos que le resultan en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre sustracción de dos piezas de seda; apercibiéndola de que si no comparece la parará el perjuicio que en derecho corresponda y será declarada rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha Clotilde Monserrat y Reverter, y su conducción, caso de ser habida ante este dicho Juzgado á mi disposición.

Dada en Barcelona á 7 de Febrero de 1895.—Mariano Pascual Español.—Juan Bautista Gil, Escribano.

J—770

BURGO DE OSMA

D. Vicente de Payueta González, Juez de instrucción de esta villa del Burgo de Osma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Fravi García, casado, cantero, vecino de Burúa, provincia de Pontevedra, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á recoger una maleta y un martillo que le fueron ocupados en causa que se ha seguido en este Juzgado sobre robo de 195 pesetas; apercibido que de no verificarlo se adjudicarán dichos efectos á la Hacienda.

Dado en la villa del Burgo de Osma á 7 de Febrero de 1895.—Vicente de Payueta.—Por su mandado, Juan Romero.

J—771

CADIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Alfredo San Faustino, cuyas señas y actual paradero se ignoran, con objeto de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la cárcel de este partido para la práctica de diligencias en causa que contra el mismo instruyo por el delito de robo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta capital á mi disposición del referido procesado.

Dada en Cádiz á 1.º de Febrero de 1895.—Rafael Bethencourt.—Rafael de Seo, Secretario.

J—791

CARTAGENA

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Ernesto Bark, de nacionalidad ruso, casado, mayor de edad, de esta vecindad, Director del periódico que se publica en esta ciudad con el título de *Cartagena Moderna*, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración acordada en querrela criminal que instruyo á nombre de la Junta de obras del puerto de esta ciudad sobre injurias; apercibido que de no comparecer le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á ley.

Dado en Cartagena á 5 de Febrero de 1895.—José Escolano de la Peña.—Ante mí, Licenciado Francisco Folcoda.

J—792

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción de Cartagena.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Sebastián Camachos, natural y vecino de Huercaal Overa, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, así como igualmente su paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue por juegos prohibidos á fin de que manifieste cuanto le ocurriera en esta ciudad en la mañana del día 21 de Diciembre último respecto al juego llamado de las tres cartas; apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Dado en Cartagena á 7 de Febrero de 1895.—José Escolano.—El actuario, Francisco Bautista y Soriano.

J—793

CORDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Alcalá Rivera, Agente ejecutivo de Posadas, vecino de La Carlota, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en el sumario que me hallo instruyendo por malversación de fondos; apercibiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta partido y á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, del dicho D. Antonio Alcalá Rivera.

Dada en Córdoba á 6 de Febrero de 1895.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Antonio Ravé del Castillo.

J—794

GRANADA—CAMPILLO

D. Reynaldo Esponera Gombau, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Angel Guerrero Ibáñez, natural de Purreil, vecino de Arenilla, casado, hornero, de unos treinta años, para que en el término de quince días se presente ante este Juzgado ó en la cárcel de Audiencia á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre muerte violenta del Presbítero D. Manuel García Vilches, vecino que fué del pueblo de Armille; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, se proceda á la busca y captura del Guerrero, poniéndolo en dicha cárcel á mi disposición.

Dada en Granada á 2 de Febrero de 1895.—Reynaldo Esponera.—Por mandado de S. S., Manuel García.

J—795

D. Reynaldo Esponera Gombau, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Miguel Fernández Almenara, conocido por Miguel Carrato, natural de Arenas del Rey, vecino del Padul, hijo de Francisco y Francisca, soltero, pastor, de veinte años, para que en el término de veinte días comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel de Audiencia, mediante á haberse decretado su prisión provisional en causa que se le sigue sobre hurto; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en la susodicha cárcel á mi disposición.

Dada en Granada á 6 de Febrero de 1895.—Reynaldo Esponera.—Por mandado de S. S., Manuel García.

J—796

HUESCA

D. José María Ozcáriz, Juez de instrucción de Huesca y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Garrido Bria, de unos veinticinco años, alambrador ambulante, natural de Ardiza, vecino de Huesca, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo sobre disparo y lesiones, en la cual he acordado su procesamiento y prisión provisional.

Y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Garrido y su conducción, caso de ser habido, á las cárceles de esta ciudad á mi disposición.

Huesca 8 de Febrero de 1895.—José María Ozcáriz.—Por mandado de S. S., Francisco Lapiedra.

J—772

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad y Escribanía de mi cargo, se ha tramitado incidente de pobreza á instancia de José Orellana Marín para litigar en juicio de menor cuantía contra Doña Francisca Zarco, de esta vecindad, habiendo recaído las sentencias, cuyas cabezas y partes dispositivas á la letra dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Jerez de la Frontera, á 15

de Septiembre de 1893, el Sr. D. Manuel Bravo y Caldas, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de la misma; habiendo visto esta demanda incidental de pobreza promovida por D. José Orellana Marín, de esta vecindad, mayor de edad, representado por el Sr. D. Luis Miral, y defendido por el Letrado D. Juan Bautista Camacho para litigar en el juicio de menor cuantía con Doña Francisca Zarco, vecina de Sevilla, declarada en rebeldía, entendiéndose también las actuaciones con el Sr. Liquidador del impuesto sobre derechos reales, en representación del Estado.

Fallo que debo declarar y declaro pobre en el sentido legal á José Orellana Marín al objeto que pretendió, y como tal, con derecho á disfrutar de los beneficios que la ley concede á los de su clase.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Bravo y Caldas.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la sentencia que antecede por el Sr. D. Manuel Bravo y Caldas, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad en audiencia pública de hoy, por ante mí, de que doy fe.—José Fernández Ramírez.»

«Sentencia.—En la ciudad de Jerez de la Frontera, á 15 de Enero de 1894, el Sr. D. Manuel Bravo y Caldas, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de la misma; habiendo visto esta demanda incidental de pobreza promovida por José Orellana Marín, representado por el Procurador Don Luis Miral y defendido por el Letrado D. Juan Bautista Camacho, para litigar en juicio declarativo de menor cuantía con Doña Francisca Zarco, como cadentes del derecho de Juan Martínez, Manuela, Ana y Juana Carreño Martínez, todos de esta vecindad;

Fallo que debo declarar y declaro pobres en el sentido legal á Juan Martínez, Manuela, Ana y Juana Carreño Martínez, al objeto pretendido, y como tales con derecho á disfrutar de los beneficios que la ley concede á los de su clase.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Bravo y Caldas.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en audiencia pública de hoy, por ante mí, de que doy fe.

Jerez 15 de Enero de 1894.—José Fernández Ramírez.» Y para su inserción en los periódicos oficiales, á fin de que sirva de notificación á Doña Francisca Zarco, mediante á ignorarse el actual domicilio y paradero de ésta, expido la presente en Jerez de la Frontera á 1.º de Febrero de 1895.—José Fernández Ramírez.

46—P

LEDESMA

D. Isidoro F. García Alonso, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Sebastián Salvador Hernández, vecino de Pereña, cuyo actual paradero se ignora, como así bien las circunstancias personales del mismo, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado y su sala audiencia, á fin de declarar en causa que se instruye sobre hurto de aceitunas.

Ledesma 9 de Febrero de 1895.—Isidoro F. García Alonso.—Por orden de S. S., Manuel Claudio Ortiz.

J—798

LLERENA

D. Felipe de Peña y Díaz, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Filigrana Vega, de treinta años de edad, casado, jornalero, natural del Campillo, vecino de Sevilla, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en los *Boletines oficiales* de esta provincia, de la de Sevilla y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia acordada en la causa que se le sigue por el delito de robo de caballerías; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este referido Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Llerena á 6 de Febrero de 1895.—Felipe de Peña. Por su mandado, José María Gordo.

J—773

MADRID—HOSPITAL

D. Francisco Martínez y Dabán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Franco Perea, alias el Vaquerito, natural de esta Corte, hijo de Manuel y de Petra, de veinte años de edad, soltero, ausentado de la casa materna, calle de la Concepción Jerónima, número 7, y que hoy se ignora su paradero, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue por robo de ropas y alhajas; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo invito á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de aquél, y en caso de ser habido lo pongan en la prisión de su sexo, á mi disposición.

Dada en Madrid á 8 de Febrero de 1895.—Francisco Martínez y Dabán.—El Escribano, Francisco Cabrero de Frutos.

J—799

MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez instructor del distrito de la Merced de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un guardia municipal que el día 11 de Octubre último, estando en el llano próximo á la estación de los Ferrocarriles andaluces, en esta ciudad, lesionó con el sable al joven José Camero López, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo por el expresado delito; apercibido de que si no comparece le parará al perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo recomiendo á las Autoridades de la Nación, y pido y encargo á la policía judicial, la busca y captura del guardia de referencia.

Dado en Málaga á 9 de Febrero de 1895.—Francisco Gallego.—El Secretario, Enrique Morenc.

J—774

MOTRIL

D. Nicolás Company Márquez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por este primer

edicto á todos los que se crean con derecho á los bienes de un patronato de Legos que, según escritura de 3 de Noviembre de 1660, fundaron en esta ciudad D. Juan Gallego de Enciso y su esposa Doña María Carrillo, que fueron de este domicilio, cuya naturaleza no consta, sobre varias fincas en este término, con la carga de aplicar anualmente cierto número de misas; llamando al disfrute de aquél á sus hijos y descendientes, á fin de que dentro del plazo de sesenta días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, se personen en este referido Juzgado y Escribanía del actuario á usar de su derecho en el expediente que sobre adjudicación de aquellos, como libres, se ha incoado á instancia de D. José Garvayo Urquizar, de esta naturaleza y vecindad, por su escrito de demanda de 16 de Diciembre último, como descendiente en séptimo grado de los fundadores, según el árbol genealógico y certificados de las partidas presentadas; en la inteligencia de que transcurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Motril á 5 de Febrero de 1895.—Nicolás Company.—Por su mandado, Licenciado Timoteo Mena.

ORTIGUEIRA

D. Antonio G. Lage, Juez interino por ausencia del propietario de esta villa de Ortigueira y su partido.

Hago notorio que en el expediente sobre declaración de ausencia y administración de los bienes de Antonio Costa Quiza dicté auto que se copia:

«Auto.—En la villa de Ortigueira, á 10 de Octubre de 1894, el Sr. D. Ramón Vilariño Magdalena, Juez de primera instancia de esta villa y su partido; habiendo visto este expediente de declaración de ausencia de Antonio Costa Quiza, y

Resultando que el Procurador D. Miguel Peña Romero, á nombre de Andrea Costa Quiza, formuló escrito dirigido á este Juzgado con fecha 6 de Febrero de 1893, exponiendo: primero, que Antonio Costa Quiza se ha ausentado del lugar de la Arcosa, parroquia de Cuiña, que era su domicilio hace más de treinta años, para Ultramar, sin dejar apoderado conocido que administre sus bienes, é ignorándose su actual paradero; segundo, que han pasado más de cinco años desde que se recibieron las últimas noticias de él; tercero, que su representada es de estado viuda y hermana del ausente. Y á fin de interesar lo demás que proceda, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Código civil, suplica «se reciba información de testigos sobre los hechos expuestos»; á dicho escrito acompaña una certificación, su fecha 31 de Octubre de 1892, expresiva de la sentencia recaída en el incidente de pobreza promovido por dicho Procurador Sr. Peña, en representación de la Andrea Costa Quiza, de setenta y seis años, viuda, jornalera y vecina de dicha parroquia de Cuiña, sobre reclamación de la herencia del Antonio Costa Quiza y otros extremos, y por cuya sentencia, dictada en 20 de Agosto del mismo año de 1892, se declara pobre, en sentido legal, á la Andrea Costa, el objeto de litigar en el asunto indicado con Josefa Santiago Lago, mayor de edad, viuda de Javier Costa, labradora y de la misma vecindad.

Resultando que recibida, con citación del Fiscal municipal, la información de testigos solicitada, el mismo Procurador Sr. Peña pidió en escrito fecha 22 de Noviembre siguiente, que se declarase ausente al Antonio Costa, y que la resolución que recaiga se publique en los periódicos oficiales que el Juzgado designe, toda vez se hallan justificados los requisitos que exigen los artículos 184 y 185 del Código civil; en un otro del mismo escrito manifiesta que por no haber de surtir efecto la declaración solicitada hasta seis meses después de su publicación, pedía que fuese nombrada representante provisional del Antonio Costa á su hermana la Andrea Costa Quiza, fundándose para ello en los artículos 181 y siguientes del mentado Código.

Resultando que comunicado el expediente al Fiscal municipal, éste emitió dictamen proponiendo: primero, que se acreditase documentalmente que la recurrente era hermana del ausente; segundo, que declarado éste como tal, proceda conferir la administración de los bienes del mismo á las personas que menciona el art. 220 del Código civil; tercero, que se justifique cumplidamente que no existe cónyuge superviviente, padre, madre, hijos, abuelos, ni hermanos varones mayores; y cuarto, que probados tales particulares, puede nombrarse representante provisional á la Andrea Costa, acordándose las diligencias que prescribe el art. 182 del citado Código.

Resultando que de conformidad con lo propuesto por el Fiscal, se acordó que se produjesen las justificaciones de los extremos indicados en dicho dictamen, y, al efecto, á instancia del expresado Procurador, se recibió nueva información de testigos para acreditar que no existían parientes más próximos del ausente que su expresada hermana, y se reclamaron las certificaciones de bautismos de éste y aquél, cuyas certificaciones fueron presentadas con escrito de dicho Procurador, en el que se solicitaba se acordase y recibiese como se pide en el otro y cuerpo principal del mencionado escrito de 28 de Noviembre próximo pasado.

Resultando que comunicado nuevamente el expediente al Fiscal municipal, éste dictaminó que habiéndose cumplimentado los requisitos propuestos por dicho Ministerio, proceda acceder á la solicitud en el escrito inicial de los autos:

Considerando que el art. 184 del Código civil dispone que pasados dos años sin haberse tenido noticias del ausente, ó desde que se recibieron las últimas, y cinco en el caso de que el ausente hubiera dejado persona encargada de la administración de los bienes, podrá declararse la ausencia, y teniendo derecho á pedir tal declaración, entre otras personas, los parientes que hubieran de heredar abintestato al ausente, según el núm. 3.º del art. 185 del mismo Código.

Considerando que estas disposiciones legales tienen aplicación al caso ventilado en este expediente, por cuanto se ha justificado convenientemente por la información testifical recibida que Antonio Costa Quiza se ausentó para Ultramar, sin dejar apoderado conocido que administre sus bienes; que hace más de cinco años que se recibieron las últimas noticias de él, y que su más próximo pariente es la hermana del mismo, la recurrente Andrea Costa Quiza, habiéndose justificado además documentalmente por las partidas de bautismo de ambos hermanos la circunstancia de este parentesco.

Considerando que, por tanto, procede acceder á la declaración de ausencia del Antonio Costa Quiza, así como también al nombramiento de representante provisional de éste, toda vez, según también dicha información de testigos recibida, se ignora el actual paradero de aquél, y, por lo mismo, tiene aplicación igualmente el art. 181 del mentado Código, además de que esta resolución no habrá de causar ejecutoria hasta seis meses transcurridos después de su publicación en los periódicos oficiales, conforme al art. 186 de dicho Cuerpo legal;

S. S., por ante mí el actuario, dijo que declara la ausencia de Antonio Costa Quiza, natural de la parroquia de Cuiña, y domiciliado en la misma, lugar de la Arcosa; que nombra

provisionalmente representante de dicho ausente á su hermana Andrea Costa Quiza, y que esta resolución se publique en la GACETA DE MADRID, una de las de Ultramar, según el punto del cual se hubiesen recibido las últimas noticias de aquél, y en el Boletín oficial de la provincia, no causando ejecutoria hasta que transcurran seis meses después de dicha publicación.

Y por este su auto así lo manda y firma el expresado Señor Juez, de que yo Escribano doy fe.—Ramón Vilariño.—Ante mí, Ramón Teijeiro.

Y para que tenga lugar la inserción en uno de los periódicos indicados, libro el presente en Ortigueira á 6 de Febrero de 1895.—Antonio G. Lage.—Ante mí, Ramón Teijeiro. 51—P

PAMPLONA

D. Martín García y Casasola, Juez de instrucción de esta ciudad.

Ignorándose el paradero de Nicasio Anchar Sola, natural y residente en esta ciudad, de la que desapareció el día 5 de los corrientes, de estado soltero, de veintiséis años de edad, del comercio, siendo su estatura nada más que regular, bien constituido, moreno, que ha pocos días fué herido de una perdigonada en la cara, se le cita para que dentro de los nueve días siguientes al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por atentado y otros delitos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo intereso á toda clase de Autoridades procedan, así como sus agentes, á la busca, captura y conducción á estar cárceles de dicho Anchar, en el caso de ser habido.

Dado en Pamplona á 8 de Febrero de 1895.—Martín García.—Por mandado de S. S., Dionisio Iturbide. J—801

TORTOSA

D. José Vallejo Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Esteban Canet Monfort, de cuarenta años de edad, casado con Rosa Victoria Blanquet, hijo de José y de Antonia, marinero, natural y vecino de Barcelona, siendo sus señas particulares las siguientes: estatura un metro 65 centímetros, peso 65 kilogramos aproximadamente, dimensiones de las manos 17 centímetros de largo, de los pies 26, color de los ojos pardo, pelo negro, rostro moreno, picado de viruelas, ignorándose su paradero, por no haber sido encontrado en el domicilio que indicó al irsele á citar, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles de esta partido; bajo apercibimiento que si no comparece en el término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Esteban Canet Monfort, conduciéndole á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado, en méritos de la causa criminal que contra el mismo estoy instruyendo sobre disparo de arma de fuego.

Dado en Tortosa á 7 de Febrero de 1895.—José Vallejo.—Por mandado de S. S., Diego Quiroga. J—762

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Joaquín Alonso Carpio, residente que ha sido en esta ciudad, hoy de paradero ignorado, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que autoriza con el objeto de prestar declaración en causa que se instruye sobre hurto de dos cubiertos de plata; bajo apercibimiento que transcurrido dicho término sin haberlo verificado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid á 8 de Febrero de 1895.—Manuel García.—Por mandado de S. S., Licenciado Emilio Frias. J—763

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 17 de Febrero de 1895.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire		DIRECCION y fuerza del viento.	ESTADO del cielo.
		Termómetro seco.	Termómetro húmedo.		
5 mañana	704'56	+ 0'9	- 0'6	N.	Nuboso.
5 mañana	705'88	+ 3'8	+ 2'4	SE.	Idem.
12 del día	704'97	8'8	5'6	OSO.	Idem.
5 de la tarde	704'97	11'6	8'2	ONO.	Cubierto.
8 de la tarde	704'55	7'8	4'9	ONO.	Casi cub.
5 de la noche	715'23	5'5	3'0	NO.	Nubuloso.

Temperatura máxima del aire, á la sombra.....	12'2
Idem mínima.....	- 0'8
Diferencia.....	13'0
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.	15'2
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	38'4
Diferencia.....	23'2
Temperatura máxima á cielo descubierta junto á la tierra vegetal ó laborable.....	18'6
Idem mínima id.....	- 2'1
Diferencia.....	20'7
Velocidad del viento en las mismas veinticuatro horas (kilómetros).....	319
Colectión barométrica, M. (milímetros).....	2'8
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche.....	- 1'8
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	»

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 17 de Febrero de 1895.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Notas de la mañana.
B. Sebastián.	767'8	2'2	SE.	B. lig.	Poco nub.	Tranq. y
Bilbao.....	767'8	3'0	ESE.	Calma.	Cubierto.	Idem.
Oviedo.....	765'6	4'2	NE.	Idem.	Despejado.	»
Borja (7 h.)						
Santiago.....	762'6	8'0	O.	Idem.	Poco nub.	»
Ormaiztegui.....						
Vigo.....						
Sperto.....	761'8	9'3	E.	Brisa.	Cubierto.	Agitada.
Leboca (8 h.).....	764'3	12'7	SSO.	Calma.	Idem.	Oleaje.
Sadafox.....	763'6	13'4	O.	Idem.	Idem.	»
g. Fern. (7 h.)	762'4	43'4	NO.	Idem.	Poco nub.	»
Sevilla.....	764'7	12'6	SO.	Brisa.	Idem.	»
Málaga.....						
Granada.....						
Alcañiz.....	757'6	11'8	NO.	Idem.	Despejado.	Tranq. y
Murcia.....	760'6	48'8	NO.	V. fte.	Nuboso.	»
Valencia.....	760'9	8'8	NO.	Calma.	Casi desp.	»
Palma.....	769'1	7'2	N.	Brisa.	Cubierto.	Tranq. y
Barcelona.....	758'4	5'8	ONO.	Calma.	Despejado.	Idem.
Ternel.....	761'9	8'0	NO.	V. fte.	Idem.	»
Larageza.....	763'7	3'4	NNO.	B. fte.	Idem.	»
Foria.....	763'8	1'0	NE.	Id. lig.	Cubierto.	»
Bargos.....	765'8					
León.....						
Valladolid.....	765'2	2'0	NE.	Calma.	Poco nub.	»
Salamanca.....	763'3	2'4	E.	B. lig.	Idem.	»
Segovia.....	765'1	- 0'2	N.	Brisa.	Despejado.	»
Madrid.....	764'0	3'8	SSE.	Id. lig.	Nuboso.	»
Escorial.....	763'7	2'4	SE.	Calma.	Poco nub.	»
Ciudad Real.						
Albacete.....	762'9	4'7	O.	B. fte.	Despejado.	»
Paris.....	771'4	- 6'1	NNE.	B. lig.	Casi desp.	»
Bruxelas.....	772'2	- 5'0	E.	Idem.	Poco nub.	»
St. Mathieu.....	770'3	- 3'8	ESE.	Brisa.	Despejado.	Tranq. y
Isla d'Aix.....	767'0	- 5'0	ESE.	Id. fte.	Idem.	»
Biarritz.....	766'3	2'2	E.	Brisa.	Cubierto.	Idem.
Bormont.....	767'6	- 7'5	NO.	Idem.	Despejado.	»
Perpiñán.....	759'8	6'2	NO.	V. fte.	Idem.	»
Sète.....	754'8	2'0	NE.	B. lig.	Lluvioso.	Picada.
Niza.....	754'4	2'6	SE.	Brisa.	Cubierto.	G. oleaje.

RETRASADOS.—DÍA 16

Soria.....	760'2	4'4	OSO.	V. fte.	Cubierto.	»
Coruña.....	761'1	12'0	NE.	Brisa.	Brumoso.	Oleaje.
Granada.....	763'7	6'2	NE.	Id. lig.	Casi desp.	»
Santiago.....	750'0	2'6	SO.	Calma.	Cubierto.	»

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Administración general de Consumos.

	Pesetas.
Recaudado por Consumos en la primera quincena de Febrero de 1894.....	866.440'29
Idem en la id. id. de id. de 1895.....	984.509'56
Total de más en el mes.....	118.069'27

Madrid 15 de Febrero de 1895.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 35 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

ESCALAFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Blas, Arzobispo de Toledo.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Martín.

Imprenta de la Viuda de M. Múzquiz de los Ríos, Miguel Servet, 12. Teléfono número 1051.